

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN- CANAL ÉTICO

1. OBJETO.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. PRINCIPIOS GENERALES.....	3
4. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFOMACIÓN -CANAL ÉTICO .....	4
5. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y PERSONAS AFECTADAS. CONFIDENCIALIDAD ...	4
6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	5
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO .....	5
8. CONCIENCIACIÓN Y SUPERVISIÓN.....	5
9. APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA .....	6

# 1. OBJETO

El objeto de la presente Política del Sistema Interno de Información- Canal Ético (“Política”) es **establecer el marco general del sistema interno de recepción, gestión, investigación y respuesta frente a la comunicación de denuncias realizadas a través del Canal Ético de Normon**, cumpliendo a tal efecto con la exigencia de la Ley 2/2023 en su artículo 5.2.h), la Directiva Europea 1937/2019 y el Código Penal en su artículo 31 bis.5.4.

Esta Política pretende:

- **Proteger jurídicamente** a aquellos **informantes** que comunican irregularidades o sospechas fundadas de incumplimientos, y que como consecuencia de ello pudieran ser represaliados de muy diversas formas, como por ejemplo el despido, el cambio de puesto de trabajo, la pérdida de contrato en caso de ser un proveedor, etc.
- **Fomentar el uso del Canal Ético** y la **cultura de información** a través de esta herramienta de comunicación.
- **Dar cumplimiento a las exigencias legales vigentes.**
- Facilitar a todos los interesados el que puedan disponer de un canal que permita informar de los incumplimientos que están dentro de su ámbito de aplicación, con un procedimiento que garantice la **confidencialidad e integridad** de todo el proceso.
- Lograr que el Sistema Interno de Información- Canal Ético sea **el cauce preferente** para informar sobre las irregularidades objeto de esta Política.

En consecuencia, esta Política se encuadra dentro del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de Normon, dando cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 en su artículo 5.2.h).

# 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es aplicable a Laboratorios Normon, S.A. y a cualquier otra empresa de su grupo que se adhiera formalmente a la misma (“Normon”), y resulta de **obligado cumplimiento para todos los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados**, independientemente de su función, rango, puesto, jerarquía, antigüedad, tipo de contrato laboral (indefinido o temporal) o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo, así como para todos aquellos que actúen en nombre o por cuenta de Normon (el “**Personal de Normon**”).

Asimismo, Normon dará a conocer la presente Política a terceros con los que tenga relaciones o intereses, tales como proveedores, contratistas, subcontratistas y demás grupos de interés que mantengan relaciones con Normon por razones profesionales o de negocio (“**Terceros vinculados a Normon**”).

A través del Canal Ético, se gestionarán las denuncias que se reciban de:

- Empleados de Normon (incluyéndose becarios y trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración).
- Exempleados y candidatos de Normon.
- Miembros del Consejo de Administración de Normon.
- Accionistas de Normon.
- Proveedores, contratistas y subcontratistas de Normon.
- Todos aquellos que de forma directa o indirecta intervengan en el procedimiento y puedan ser represaliados por ello (asesores del informante, representantes legales, familiares, etc.)

Serán **objeto de denuncia** hechos que pueden suponer irregularidades o sospechas fundadas de incumplimientos de: (i) Infracciones del Derecho de la Unión Europea de conformidad con la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y a la Ley española 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; (ii) Infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Adicionalmente, el Personal de Normon puede plantear denuncias sobre: (iii) Código de Conducta de Normon; (iv) Códigos de Conducta a los que Normon está adherida (AESEG, ANEFP); y (v) Conductas irregulares o contrarias a derecho y a las leyes aplicables.

El Personal de Normon tiene la **obligación de informar sobre conductas irregulares relacionadas con las materias objeto del Canal Ético** de las que tengan sospecha o conocimiento en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Normon adoptará las medidas oportunas para preservar la identidad y garantizar la **confidencialidad y/o anonimato** de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de Normon, en caso de que se hubiera identificado.

Queda totalmente **prohibida la adopción de cualquier tipo de represalia**, penalización o menoscabo (incluido el despido y otras acciones disciplinarias) contra aquellas personas que comuniquen una denuncia de buena fe a través de los canales habilitados.

### 3. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales del Sistema Interno de Información- Canal Ético, y que rigen la presente Política, son los siguientes:

- Permitir, entre otros, la **comunicación** de las **infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/2023**.
- Habilitar medios para garantizar que está diseñado y gestionado de forma que se garantice la **confidencialidad** de la información comunicada, de la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en la denuncia, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.
- Tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal Ético, así como los datos de carácter personal relativos a cualquier investigación, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de **protección de datos**.
- Permitir la presentación de las **comunicaciones por escrito y verbalmente** ante el Responsable de Cumplimiento y/o el Área de Compliance.
- **Integrar los distintos canales internos** que pudieran existir en Normon.
- Disponer de un **procedimiento propio** para tratar de forma efectiva dentro de Normon todas las comunicaciones que se presenten, de forma que sea la primera en conocer las infracciones que se produzcan.
- Contar con un **responsable de la gestión del Sistema Interno de Información -Canal Ético** designado expresamente por el Consejo de Administración.

## 4. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN -CANAL ÉTICO

El Consejo de Administración ha designado como responsable de la gestión del Sistema Interno de Información - Canal Ético al **Responsable de Cumplimiento Normativo de Normon**, con poderes autónomos de iniciativa y control, y dotado con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones. Dicho nombramiento se comunicará a la Autoridad Independiente de Información.

Se ha procedido a **actualizar el PG ISO-XVI.5 de Gestión de Denuncias (Canal Ético)**, habiendo sido aprobado por la Alta Dirección.

## 5. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y PERSONAS AFECTADAS. CONFIDENCIALIDAD.

Los informantes, bajo determinadas circunstancias, gozan de una especial protección normativa.

Así, los **informantes de denuncias** cuya materia se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, gozarán de la **protección y garantías** dispensado por las mismas.

De tal forma, se garantiza la **protección al informante** en estos casos **prohibiendo expresamente las represalias**, entendiéndose por “represalia” cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

A título enunciativo se consideran represalias:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción laboral, o no renovación; salvo que se haga dentro del ejercicio regular del poder de dirección conforme la legislación laboral.
- Daños, incluidos los reputacionales, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Referencias negativas respecto al trabajo laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un sector que dificulten el acceso o ascenso en el trabajo.
- Denegación o anulación de permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Normon hace suyas las garantías de protección establecidas en el artículo 36 de la Ley 2/2023.

Normon garantiza la confidencialidad de la identidad del informante de buena fe en todas las etapas del proceso, excepto:

- (i) cuando el informante haya efectuado maliciosamente una Denuncia falsa;
- (ii) cuando resulte necesaria revelar su identidad ante la existencia de un procedimiento judicial o administrativo incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo por Normon.
- (iii) cuando así sea necesario por imposición legal; o

- (iv) cuando el informante dé su consentimiento expreso para revelarla.

Así mismo, el compromiso de confidencialidad se hace extensivo al contenido de la Denuncia recibida y, en su caso, a las comunicaciones posteriores que se produzcan entre el informante y Normon.

Las **personas afectadas** por la denuncia tendrán derecho a:

- Ser informadas de la existencia de un procedimiento de investigación en el que son personas afectadas y oídas en el mismo, si existen indicios de que los hechos comunicados son verosímiles. Cuando el ejercicio de estos derechos ponga en peligro la capacidad de Normon para investigar o recopilar pruebas de manera eficaz, por el riesgo de destrucción o alteración de pruebas, Normon podrá posponer la comunicación con las personas afectadas hasta que se hayan obtenido los medios de prueba necesarios
- No declarar en su contra en el seno del procedimiento de investigación.
- Que se les informe de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso, sin que ello implique acceso al contenido del expediente.
- La misma protección que los informantes en lo que concierne a la confidencialidad de la identidad y de los hechos y datos del procedimiento.

## 6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Sistema Interno de Información- Canal Ético dispone de una Política de Protección de Datos que cumple con las normativas aplicables, en concreto con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El texto se desarrolla en el ISO XVI.5 Procedimiento General de Gestión de Denuncias (Canal Ético).

El Sistema Interno de Información- Canal Ético cuenta con las medidas técnicas organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de las personas afectadas y de los terceros que intervengan.

## 7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo establecido en esta Política por parte del Personal de Normon podrá dar lugar a la aplicación de las **sanciones laborales** que puedan corresponder de acuerdo con **la normativa laboral y Convenio Colectivo aplicable**.

Asimismo, podrán adoptarse las **medidas que se consideren oportunas** contra los **Terceros vinculados a Normon** (mero apercibimiento, descalificación como proveedor, contratista o subcontratista o rescisión de la relación contractual; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.)

## 8. CONCIENCIACIÓN Y SUPERVISIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente Política y facilitar el entendimiento del Sistema Interno de Información y el uso del Canal Ético, Normon difundirá esta Política entre su Personal y Terceros vinculados a Normon, y establecerá planes formativos para su Personal, supervisando periódicamente su correcto cumplimiento.

Normon podrá requerir al Personal y a los Terceros vinculados a Normon, que firmen la lectura, conocimiento, entendimiento y aceptación de la presente Política, con la periodicidad que considere oportuna.

## 9. APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política ha sido **aprobada inicialmente por el Consejo de Administración** de Normon en fecha 31 de enero de 2024, siendo la presente su versión nº 1.

El Responsable de Cumplimiento Normativo será el órgano responsable de su implementación, seguimiento y actualización, procediendo a su revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, será objeto de revisión anual.